

AUTO No. 03158

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984 y las delegadas Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente mediante la, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El día 17 de Enero de 2000 el DAMA recibió queja por presunta contaminación ambiental causada por el establecimiento denominado MUEBLES H.M. LEON ubicado en la Calle 80 No. 39 – 27 (Dirección Antigua), Calle 79 B No. 51 – 27 (Dirección Nueva) del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos.

El día 06 de Abril de 2000 la subdirección de calidad Ambiental emitió concepto técnico No. 4691 en donde se concluyó que el establecimiento denominado MUEBLES H.M. LEON ubicado en la Calle 80 No. 39 – 27 (Dirección Antigua), Calle 79 B No. 51 – 27 (Dirección Nueva) del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, debe implementar un sistema de atrapamiento y extracción de partículas y gases con el fin de evitar su dispersión inadecuada al exterior del establecimiento. El día 05 de Mayo de 2000, la subdirección Jurídica emitió requerimiento SJ-ULA No. 9869 al establecimiento denominado MUEBLES H.M. LEON, para que implemente un sistema y dispositivo de control de partículas y gases que evite su inadecuada dispersión, de igual manera instalar un ducto elevado a una altura de 15 metros.

El día 09 de Julio de 2000 profesionales de la Subdirección de Calidad Ambiental realizo visita técnica al establecimiento denominado MUEBLES H.M. LEON ubicado en la Calle 80 No. 39 – 27 (Dirección Antigua), Calle 79 B No. 51 – 27 (Dirección Nueva) del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos.

AUTO No. 03158

Con base en lo anterior se emitió concepto técnico No. 8605 del 21 de Julio de 2000 en donde se concluyo que el establecimiento denominado MUEBLES H.M. LEON ubicado en la Calle 80 No. 39 – 27 (Dirección Antigua), Calle 79 B No. 51 – 27 (Dirección Nueva) del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, no dio cumplimiento al requerimiento SJ-ULA No. 9869 del 05/05/2000.

El día 02 de Noviembre de 2000, la subdirección Jurídica emitió requerimiento SJ-ULA No. 27499 al establecimiento denominado MUEBLES H.M. LEON ubicado en la Calle 80 No. 39 – 27 (Dirección Antigua), Calle 79 B No. 51 – 27 (Dirección Nueva) del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, para que

“En un termino de veinte (20) días calendario contados a partir del recibo del presente oficio deberá implementar un sistema de atrapamiento de partículas y gases y su posterior evacuación, el cual debe incluir la instalación de un ducto elevado a una altura de 15 metros.”

El día 26 de Junio de 2002 la señora Hilda Zambrano Rodríguez interpuso un derecho de petición con radicado No. 2002ER22218, en donde manifiesta las inconformidades y la contaminación ambiental producida por el establecimiento denominado MUEBLES H.M. LEON ubicado en la Calle 80 No. 39 – 27 (Dirección Antigua), Calle 79 B No. 51 – 27 (Dirección Nueva) del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos.

El día 09 de Julio de 2002 profesionales del Grupo de Quejas y Soluciones adelantaron visita técnica al establecimiento denominado MUEBLES H.M. LEON ubicado en la Calle 80 No. 39 – 27 (Dirección Antigua), Calle 79 B No. 51 – 27 (Dirección Nueva) del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, con el fin de realizar seguimiento al requerimiento SJ-ULA No. 27499 del 02/11/2000.

Con base en lo anterior se emitió concepto técnico No. 4601 del 15 de julio de 2002 en donde se concluyo que el establecimiento denominado MUEBLES H.M. LEON ubicado en la Calle 80 No. 39 – 27 (Dirección Antigua), Calle 79 B No. 51 – 27 (Dirección Nueva) del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, no ha dado cumplimiento a lo requerido por lo cual se sugiere continuar con el proceso sancionatoria ambiental.

AUTO No. 03158

El día 08 de Octubre de 2002 el DAMA emitió Resolución No. 1378 por la cual se impone una medida preventiva al establecimiento denominado MUEBLES H.M. LEON ubicado en la Calle 80 No. 39 – 27 (Dirección Antigua), Calle 79 B No. 51 – 27 (Dirección Nueva) del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, de suspensión de actividades generadoras de contaminación atmosférica.

El día 21 de Octubre de 2002 la Subdirección Jurídica del DAMA emitió Auto 1170 por el cual se formulan cargos al señor HÉCTOR MANUEL LEÓN URQUIJO en calidad de propietario del establecimiento denominado MUEBLES H.M. LEON ubicado en la Calle 80 No. 39 – 27 (Dirección Antigua), Calle 79 B No. 51 – 27 (Dirección Nueva) del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, por el incumplimiento de los requerimiento 09869 del 05/05/200 y 27499 del 02/11/2000.

El día 01 de Octubre de 2003 el señor HÉCTOR LEÓN en calidad de propietario radico oficio mediante No. ER34021 en donde solicita realizar visita técnica al establecimiento ubicado en la Calle 80 No. 39 – 27 (Dirección Antigua), Calle 79 B No. 51 – 27 (Dirección Nueva) del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, debido a que ya dio cumplimiento a los requerimientos realizaros.

El día 24 de Octubre de 2003 el DAMA emitió Resolución No. 1526 por la cual se levanta provisionalmente la medida preventiva de suspensión de actividades del establecimiento ubicado en la Calle 80 No. 39 – 27 (Dirección Antigua), Calle 79 B No. 51 – 27 (Dirección Nueva) del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, por un término de 10 días hábiles con el fin de verificar el cumplimiento de las adecuaciones ordenadas en el requerimiento SJ-ULA No. 27499 del 02/11/2000.

El día 10 de Enero de 2014 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita al establecimiento denominado MUEBLES H.M. LEON ubicado en la Calle 80 No. 39 – 27 (Dirección Antigua), Calle 79 B No. 51 – 27 (Dirección Nueva) del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, donde se verificó que la empresa forestal termino la actividad en esta dirección. En constancia se diligencio acta de visita de verificación No. 019.

AUTO No. 03158

De acuerdo a dicha visita se emitió concepto técnico No. 01445 del 18 de febrero de 2014 mediante el cual se concluyó:

“-El establecimiento denominado MUEBLES H.M. LEON ubicado en la Calle 80 No. 39 – 27 (Dirección Antigua), Calle 79 B No. 51 – 27 (Dirección Nueva) del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, cuyo propietario es el señor HÉCTOR MANUEL LEÓN URQUIJO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.258.732, finalizo sus actividades en la dirección registrada en el expediente DM-08-2002-1073 de la Secretaria Distrital de Ambiente. Actualmente en dicha dirección se encuentra funcionando el establecimiento denominado MYRIAM CAMHI dedicado a la preparación de productos de pastelería.”

“- Una vez consultada el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara y Comercio de Bogotá, a través de la página web y La Ventanilla Única de la Construcción de la Secretaria de Hábitat no arrojaron resultados del establecimiento.”

De acuerdo a lo señalado anteriormente se analizará la procedencia de ordenar el archivo de las diligencias

COMPETENCIA

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, “Expedir los actos

AUTO No. 03158

administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: *“...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción...”*

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

AUTO No. 03158

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 01445 del 18 de febrero de 2014, el establecimiento MUEBLES H.M. LEON ubicado en la Calle 80 No. 39 – 27 (Dirección Antigua), Calle 79 B No. 51 – 27 (Dirección Nueva) del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, cuyo propietario es el señor HÉCTOR MANUEL LEÓN URQUIJO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.258.732, finalizó su actividad comercial, este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que en la actualidad no hay prueba de que existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para continuar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento se considera procedente ordenar el archivo definitivo del expediente **DM -08-2002-1073**

Como quiera que a la fecha de la expedición del presente Acto Administrativo se encontraba en vigencia la ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", debería citarse esta norma, pero de acuerdo con el artículo 308 de esta misma normatividad, "Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior". Por esta razón se aplicará el Decreto 01 de 1984 "Código Contencioso Administrativo".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas en el expediente No. **DM -08-2002-1073**, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

AUTO No. 03158

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de junio del 2014



Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró: HEIDY ANDREA DIAZ HUERTAS	C.C: 1056612363	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/03/2014
Revisó: BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALOC	C.C: 51870064	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/04/2014
Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/03/2014
Aprobó: Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/06/2014



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03158